

Buenas tardes,

Me presento en esta nueva audiencia pública en cumplimiento de la COM y la Ordenanza 1749-CM-07 que enmarcan mi actuación como Defensora del Pueblo de San Carlos de Bariloche.

Mi participación en esta instancia tiene como objetivo traer la voz de la ciudadanía que utiliza el servicio de transporte urbano de pasajeros; también de aquellas personas que no se encuentran aquí como oradores así como de quienes, sin utilizarlo, quieren para su ciudad un servicio eficiente y de calidad.

En esta ocasión, se trata de opinar sobre el pedido de aumento de la tarifa solicitado por la Empresa Amancay S.R.L. y convocada por RESOLUCIÓN N° 3113-I-2023

En primer lugar, señalaré que la falta del servicio de colectivos que comenzó el día martes 7 de noviembre alrededor de las 18hs y concluyó el viernes 10 del corriente, también en horas de la tarde, a raíz de una medida de fuerza llevada a cabo por los trabajadores ante la falta de pago de sus salarios, ha perjudicado a cientos de personas que utilizan el servicio. Por ello, insto a la Empresa Amancay S.R.L. a que esta situación no vuelva a repetirse y arbitren los medios que sean necesarios para cumplir con sus obligaciones, las que asumieron como concesionarias del servicio. Sin entrar en los detalles del sistema de subsidios y cómo gravita en el cálculo que hacen de sus ingresos y

“1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida”

Quaglia 740 - (0294) 4423147 - WhatsApp 2944643080

defensoria@defensoriabariloche.gob.ar - www.defensoriabariloche.gob.ar

egresos, el contrato que suscribieron debe ser cumplido y los usuarios merecemos un trato digno, estamos amparados por la ley.

En segundo lugar, voy a seguir insistiendo como ya lo hice en otras ocasiones, en la importancia de que se lleven a cabo instancias de participación ciudadana en cada una de las decisiones donde sea obligatoria. Lo dicen las normas pero más allá de eso, es un ejercicio democrático importantísimo. Tanto es así, que hubo ocasiones en las que se debió dar intervención a la Justicia para que ello sucediera porque se pretendía obviar la instancia. Por ejemplo, en el año 2016 la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por unanimidad ordenó que se suspendiese la aplicación de un nuevo “cuadro tarifario” previsto por la Resolución del Ministerio de Energía y Minería de la Nación 28/2016, hasta tanto se diera efectiva participación a la ciudadanía. Leo textual una parte de la sentencia: ***“La audiencia pública tiene raigambre constitucional. Es un derecho ciudadano reconocido en el artículo 42 de la Constitución Nacional que se sustenta en los principios de la democracia participativa y republicana. Todos los usuarios y consumidores –sin distinción de categorías- deben formar parte de la audiencia pública, que debe realizarse en forma previa a la toma de decisiones en materia tarifaria.”***

Miren: si nos preguntamos qué peso tienen las opiniones de los participantes de la audiencia pública en la toma de decisiones, sabemos que no son obligatorias para el organismo pero, sin embargo, todas las participaciones deben quedar escritas; deben estar en el informe final

“1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida”

Quaglia 740 - (0294) 4423147 - WhatsApp 2944643080

defensoria@defensoriabariloche.gob.ar - www.defensoriabariloche.gob.ar

que tiene que hacer la autoridad que convocó a la audiencia y al tomar la decisión final, la autoridad debe explicar de qué manera tomó en cuenta todas las opiniones de los participantes. Además si la autoridad rechazó esas opiniones, debe explicar por qué las rechazó.

En tercer y último lugar la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche, como ya lo hizo en otras oportunidades de intervención insiste que **el servicio de transporte de pasajeros debe defenderse y junto a él, la participación ciudadana con sus múltiples razones dadas en esta audiencia pública a la hora de fijar la tarifa** y procurar que el repetido argumento a la solicitud de aumento de la tarifa, sea la alta inflación. La ciudadanía también tiene que hacer un cálculo del costo que le implica el traslado a su lugar de trabajo, de ocio, de visitas a sus familiares, de participación en espacios comunitarios y sociales y no privarse de los mismos por no alcanzar su salario para pagarlo. Deben hacerse cálculos efectivos para determinar el costo real de la tarifa.

Para finalizar, concluyo con dos observaciones: en cuanto al sistema de subsidios que se encuentra presente en la discusión del aumento de la tarifa, tratándose de una política que alcanza a las autoridades nacionales, si tuviéramos un Defensor del Pueblo de la Nación, si se saldara esa deuda que tiene la democracia con el país, la ciudadanía tendría un representante clave para defender su derechos. Por lo tanto, quienes asuman el nuevo período en el Ejecutivo y Legislativo Nacionales, deben comprometerse a que gobernarán con esa figura que

“1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida”

Quaglia 740 - (0294) 4423147 - WhatsApp 2944643080

defensoria@defensoriabariloche.gob.ar - www.defensoriabariloche.gob.ar



está establecida por mandato constitucional. En relación al tema de la presente audiencia pública, instamos a las autoridades del Departamento Ejecutivo municipal a evaluar con detenimiento el pedido de la Empresa, exigiéndoles que les pongan a disposición toda la información que en esta audiencia pública fue requerida en las voces de los y las participantes y al momento de tomar una decisión, la misma sea debidamente fundada e informada a la comunidad esperando que se determine una tarifa de transporte público proporcional, justa y razonada.

Muchas gracias.

Analía Woloszczuk

Defensora del Pueblo de S.C.de Bariloche

“1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida”

Quaglia 740 - (0294) 4423147 - WhatsApp 2944643080

defensoria@defensoriabariloche.gob.ar - www.defensoriabariloche.gob.ar